III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, del Concejal Delegado de Planificación y Recursos del Ayuntamiento de Valladolid, relativa a la subsanación de error de la convocatoria para la provisión de 14 plazas de Técnico/a de Administración General (8 en turno libre y 6 en promoción interna). Expte.: PER-851/2022.

«Visto el expediente PER-851/2022, relativo a la convocatoria para la provisión de 14 plazas de Técnico/a de Administración General (8 en turno libre de las que 4 corresponden a la Oferta de Empleo Público 2020 y 4 a la Oferta de Empleo Público 2021 y 6 en promoción interna, de las que 4 corresponden a la Oferta de Empleo Público 2019 y 2 a la Oferta de Empleo Público 2021), en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Por Decreto núm. 9493 de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobó la convocatoria de un proceso selectivo para la provisión de 14 plazas de Técnico/a de Administración General (8 en turno libre de las que 4 corresponden a la Oferta de Empleo Público 2020 y 4 a la Oferta de Empleo Público 2021 y 6 en promoción interna, de las que 4 corresponden a la Oferta de Empleo Público 2019 y 2 a la Oferta de Empleo Público 2021), en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid.

Segundo.– Por parte del Departamento de Gestión de Recursos Humanos se ha advertido la existencia de dos errores materiales en *el proceso selectivo del turno de promoción interna de dicha convocatoria,* en concreto los siguientes:

En la Base Quinta el punto B.1 FASE DE OPOSICION Segundo ejercicio hay que suprimir el párrafo siguiente» Consistirá en exponer oralmente en sesión pública ante el Tribunal, tres temas del programa durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos».

Así mismo modificar en la base Sexta,– *Calificación de proceso selectivo* en el punto 2: a) Antigüedad: Se valorarán máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos en el Ayuntamiento de Valladolid, otorgándose 0,10 puntos por cada año completo de servicios en la subescala Auxiliar de Escala de Administración General o en la clase Auxiliar de la Subescala de Administración Especial (Subgrupo C2) o en los Grupos lll y lV del sistema de clasificación profesional del personal laboral.

Debiendo figurar lo siguiente:

«a) Antigüedad: Se valorarán máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos en el Ayuntamiento de Valladolid, otorgándose 0,10 puntos por cada año completo de servicios en la subescala Técnica de Escala de Administración General o en la clase Superior de la Subescala de Administración Especial (Subgrupo A1) o en los Grupos I del sistema de clasificación profesional del personal laboral.»

A estos Hechos corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde la competencia para efectuar la convocatoria pública de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante libre designación a la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en el Concejal Delegado de Planificación y Recursos por Acuerdo de 19 de junio de 2019.

Segundo.– El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

En concreto, tal y como se señala en el Antecedente de Hecho Segundo, en las bases de la convocatoria se ha advertido la existencia de dos errores materiales en *el proceso selectivo del turno de promoción interna de dicha convocatoria,* en concreto los siguientes:

En la Base Quinta el punto B.1 FASE DE OPOSICION Segundo ejercicio hay que *suprimir* el párrafo siguiente» Consistirá *en exponer oralmente en sesión pública ante el Tribunal, tres temas del programa durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos».*

Así mismo modificar en la base Sexta,– *Calificación de proceso selectivo* en el punto 2: a) Antigüedad: Se valorarán máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos en el Ayuntamiento de Valladolid, otorgándose 0,10 puntos por cada año completo de servicios en la subescala Auxiliar de Escala de Administración General o en la clase Auxiliar de la Subescala de Administración Especial (Subgrupo C2) o en los Grupos III y IV del sistema de clasificación profesional del personal laboral.

Debiendo figurar lo siguiente:

«a) Antigüedad: Se valorarán máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos en el Ayuntamiento de Valladolid, otorgándose 0,10 puntos por cada año completo de servicios en la subescala Técnica de Escala de Administración General o en la clase Superior de la Subescala de Administración Especial (Subgrupo A1) o en los Grupos I del sistema de clasificación profesional del personal laboral.»

En su virtud, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, procede efectuar la corrección de los errores advertidos, y en consecuencia se propone la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN

Primero.– Rectificar el error advertido en el proceso selectivo del turno de promoción interna de dicha convocatoria del Decreto núm. 9493, de fecha 14 de noviembre de 2022, donde se aprobó la convocatoria de un proceso selectivo para la provisión de 14 plazas de Técnico/a de Administración General (8 en turno libre de las que 4 corresponden a la Oferta de Empleo Público 2020 y 4 a la Oferta de Empleo Público 2021 y 6 en promoción interna, de las que 4 corresponden a la Oferta de Empleo Público 2019 y 2 a la Oferta de Empleo Público 2021), en la plantilla del Ayuntamiento de Valladolid del siguiente modo:.

En la Base Quinta el punto B.1 FASE DE OPOSICION Segundo ejercicio hay que *suprimir* el párrafo siguiente» Consistirá *en exponer oralmente en sesión pública ante el Tribunal, tres temas del programa durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos».*

Así mismo modificar en la Base Sexta,– *Calificación de proceso selectivo* en el punto 2:

Donde dice:

«a) Antigüedad: Se valorarán máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos en el Ayuntamiento de Valladolid, otorgándose 0,10 puntos por cada año completo de servicios en la subescala Auxiliar de Escala de Administración General o en la clase Auxiliar de la Subescala de Administración Especial (Subgrupo C2) o en los Grupos lll y IV del sistema de clasificación profesional del personal laboral.»

Debiendo decir lo siguiente:

«a) Antigüedad: Se valorarán máximo de 4 puntos, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados y/o reconocidos en el Ayuntamiento de Valladolid, otorgándose 0,10 puntos por cada año completo de servicios en la subescala Técnica de Escala de Administración General o en la clase Superior de la Subescala de Administración Especial (Subgrupo A1) o en los Grupos I del sistema de clasificación profesional del personal laboral.»

Valladolid, 7 de diciembre de 2022.

El Concejal Delegado General
de Planificación y Recursos,
Decreto núm. 10151
de fecha 2 de diciembre de 2022
Fdo.: Pedro Herrero García

CV: BOCYL-D-15122022-89